

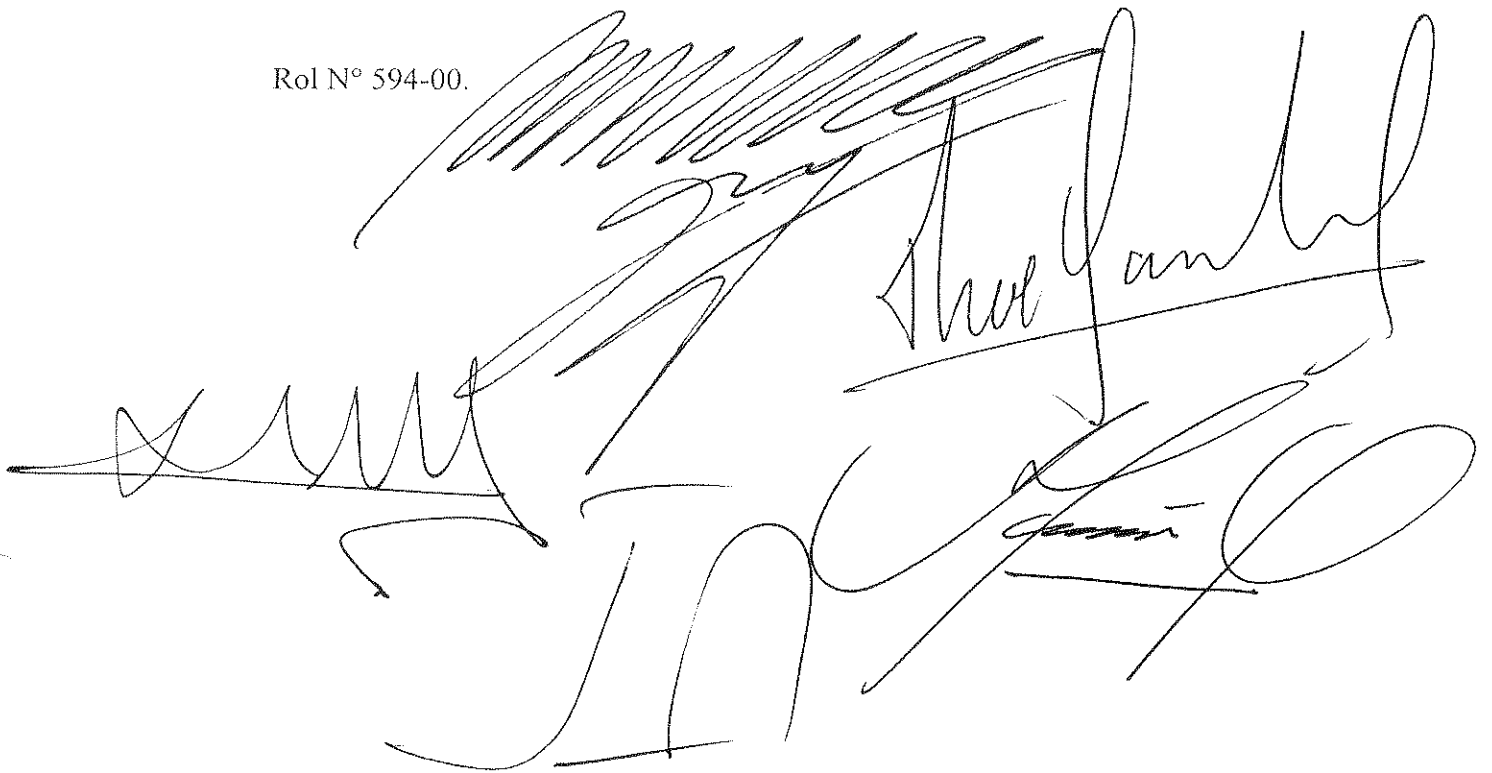
Santiago, tres de diciembre de dos mil tres.

Por evacuado el informe de la Fiscalía Nacional Económica.

Vistos, atendido lo resuelto mediante Resolución N° 586, de 25 de octubre de 2000, en los autos Rol N° 588-99 de esta Comisión, lo informado por la Fiscalía Nacional Económica, por oficio N° 1063, 6 de noviembre de 2003, no se hace lugar a la petición de fs. 15, de Biwater S.A., de dar inicio a una investigación sobre la denuncia interpuesta, y se decreta el ARCHIVO de estos antecedentes.

Notifíquese a Biwater S.A. y a Aguas Andinas S.A. Comuníquese a la Fiscalía Nacional Económica y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Rol N° 594-00.

The block contains several handwritten signatures and initials. At the top, there is a large, dense scribble. Below it, on the right, is a signature that appears to read 'Shel Lambert'. In the center, there are large, stylized initials 'JIN'. At the bottom, there is another signature that appears to read 'García'.

Pronun//

REPUBLICA DE CHILE
COMISION RESOLUTIVA

//ciada por los señores Domingo Kokisch Mourgues, Ministro de la Excma. Corte Suprema, Presidente de la Comisión; Oscar Landerretche Gacitúa, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción; Alejandro Ferreiro Yazigi, Superintendente de Valores y Seguros; Roberto Salim-Hanna Spúlveda, subrogando al Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Finis Terrae; y Francisco Javier Labbé Opazo, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Andrés Bello.



JAIME BARAHONA URZUA
Secretario Abogado
COMISION RESOLUTIVA